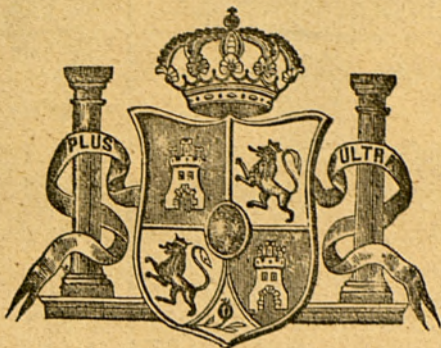


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
Por seis meses. 9'10
Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65
Por tres id..... 6
Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 58.)

GOBIERNO CIVIL.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Habiéndose ordenado á este Gobierno por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se averigüe la actual residencia de D.ª Hilaria M.ª Perez, viuda del Dr. en Medicina D. Felix Garcia Ugalde; D.ª Lucía Martinez, viuda del Cirujano D. Buenaventura Lopez; D.ª Josefa Vinuesa, viuda del Cirujano D. Francisco Lopez; D.ª Mercedes Lacalle, viuda del Médico D. Anselmo Martinez Torres; D.ª Petra Lopez, viuda del Cirujano D. Nicolás Benito Peñas; D.ª Catalina Garcia, viuda del Cirujano D. Juan Gonzalez Abajo; D.ª Cesárea Arranz y Hencio, viuda del Farmacéutico D. Tomás Alcubilla; y D. Constan- cio y D. Teófilo Gimeno, huérfanos del Farmacéutico D. Felipe: encar- go á los Sres. Alcaldes de esta pro- vincia en cuyas localidades resi- dan las expresadas viudas y huér- fanos me lo participen sin pérdida de momento con el fin de poder cumplimentar la órden de dicho Centro directivo.

Burgos 28 de Febrero de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CEFERINO O. DE LANZAGORTA.

SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Go- bierno se ha presentado por D. Federico Baquero, vecino de Bil- bao, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de cobre y petróleo, con el nombre de Ani- ta, en terreno comun, término del pueblo de Huidobro, Ayuntamien- to de Villaescusa del Butron, sitios llamados Cueva prieta y Peña ver- de, lindante al Norte eras ó pla- zuelas para trillar, al Sur monte Hayadal, al Este linde quebrada y al Oeste Peña de Otero y camino que se dirige á Nocedo, desig- nando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de un gran manchon verde que hay en el sitio conocido por Peña verde y desde él se medirán al Norte 20 metros, y se fijará la primera estaca, de esta al Este se medirán 20 metros y se fijará la segunda, de esta al Sur se medirán 400 metros y se fijará la tercera, de esta al Oeste se medirán 100 metros y se fijará la cuarta, de esta al Sur se medirán 400 metros y se fijará la quinta, de esta al Oeste se medirán 300 metros y se fijará la sexta, de esta al Norte se medi- rán 400 metros y se fijará la séti- ma, de esta al Este se mediran 200 metros y se fijará la octava, de esta al Norte se medirán 400 metros y se fijará la novena, y con 180 me- tros que se medirán en direccion Este se llegará á la primera esta- ca, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas para la mina Anita.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de con- formidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta

Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el im- prorogable término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurridos segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 16 de Febrero de 1891.

P. O.,

CEFERINO O. LANZAGORTA.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Go- bierno se ha presentado por D. Simon Errasti y Larrañaga, vecino de esta Capital, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de aguas minero-salinas-medici- nales con el nombre de Fuente del Remedio, en terreno comun, tér- mino del pueblo de Montejo de Cebas, Ayuntamiento del Valle de Tobalina, sitio llamado Fuente nueva, lindante al Sur y Oeste con terreno de dicho pueblo, Norte con el rio Ebro, y Este con el mencio- nado pueblo de Montejo, desig- nando las seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el in- dicado manantial, y en la figura de un cuadrado ó como parezca mejor en su dia al Ingeniero para levantar el edificio conveniente á la explotacion de dichas aguas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de con- formidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el im- prorogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos,

segun el art. 24 de la misma ley les parará perjuicio.

Burgos 18 de Febrero de 1891.

P. O.,

CEFERINO O. LANZAGORTA.

Cria caballar.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 18 del actual me dice lo si- guiente:

«De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sírvase V. S. disponer se inserte en el Boletín oficial el cuadro de dis- tribucion de caballos sementales que el Ministerio de la Guerra pu- blica en la Gaceta de 12 del actual, cuyas paradas se abrirán al servi- cio público en esa provincia desde el 30 de Marzo al 10 de Abril próc- simo. Recomiende V. S. á las au- toridades locales atiendan con in- terés á la buena colocacion de los sementales y facilite á la tropa encargada de los mismos aloja- miento adecuado, y cuantos auxi- lios y ayuda les reclame. Dios guar- de á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1891.—El Sub- secretario, J. S. de Toca».

Lo que he dispuesto se pu- blique en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los puntos indicados en el si- guiente cuadro, á fin de que pres- ten al personal encargado de aque- llas cuantos auxilios necesiten, cuidando á la vez de la buena colo- cacion de los sementales para el mejor desempeño de este servicio que tanta utilidad reporta á los in- tereses de los particulares y de la ganadería caballar del país.

Burgos 25 de Febrero de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Localidades á que se refiere el pre- sente cuadro.

Paradas. Sementales.

Burgos..... 3

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresa en el mes de Enero último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.
Aranda de Duero.....	16.20	12.16	11.71	»	0.60	0.60	1.01	0.15	0.49	1.08	1.24	1.54	0.04	0.04
Belorado.....	15.75	9.25	9.75	»	0.31	0.40	0.75	0.30	0.50	1.20	1.20	1.20	0.16	0.16
Briviesca.....	17	12	12	»	1	0.55	1.10	0.35	»	1.10	1.10	1.50	0.03	0.02
Burgos.....	17	13.71	11.26	»	0.75	0.55	1.24	0.48	0.70	1.50	1.40	1.36	0.03	»
Castrogeriz.....	16.36	9.98	9.28	»	0.35	0.50	0.96	0.20	0.64	0.80	0.96	1.05	0.02	0.02
Lerma.....	17.54	13.51	13.16	»	0.65	1.65	1.19	0.20	0.50	1.09	1.09	1.48	0.04	0.04
Miranda de Ebro.....	18.02	12.61	12.61	12.61	0.80	0.70	1.40	0.30	0.80	1.30	1.30	1.40	0.04	0.03
Roa.....	16.88	14.27	13.89	»	0.70	0.70	1.15	0.16	0.50	»	1.04	1.04	0.04	0.04
Salas de los Infantes.....	17	15	12.50	»	0.70	0.60	1.20	0.30	0.80	1.20	1	1.10	0.05	0.05
Sedano.....	17.57	11.71	12.25	»	»	0.54	1.07	0.28	0.56	0.87	»	»	0.02	»
Villadiego.....	16.75	11.25	6.25	»	0.60	0.60	1.25	0.20	0.80	1	1	1.50	0.02	0.02
Villarcayo.....	17	12.50	11.50	11	0.60	0.70	1.25	0.50	0.60	1.20	1.20	1.50	0.06	»
Totales.	203.07	147.95	136.16	23.61	7.06	7.09	13.57	3.42	6.89	12.34	12.53	14.67	0.55	0.42
Precio medio general en la provincia.	16.92	12.32	11.34	11.80	0.64	0.59	1.13	0.28	0.62	1.12	1.13	1.33	0.04	0.04

		HECTÓLITRO. Pesetas.	LOCALIDAD.
Trigo..	Precio máximo.	17.57	Sedano.
	— mínimo.	15.75	Belorado.
Cebada..	— máximo.	14.27	Roa.
	— mínimo.	9.25	Belorado.

Burgos 24 de Febrero de 1891.—El Jefe de Fomento, Eduardo Fernandez Pita.—V.º B.º—El Gobernador, Créstar.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1890-91.

Mes de Marzo de 1891.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales de dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real órden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8400
2 Servicios generales..	5300
3 Obras obligatorias..	4500
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública..	6500
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública..	1200
8 Imprevistos.....	4000
9 Nuevos establecimientos.....	20000
10 Carreteras.....	15000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	1500
Total.	85600

En Burgos á 3 de Febrero de 1891.—El Contador, Leon Villen.—Conforme.—El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Febrero 25 de 1891. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion y que se publique en el Boletín oficial.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 14 de Enero de 1891.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza Mazon, y asistencia de los Sres. Cuadrao, Villanueva, Barbadillo, Chico, y Gutierrez, dióse lectura del acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

Dada lectura de un oficio del Alcalde de Aranda de Duero consultando si el mozo Fernando Pascual Maeso, alistado por aquel Ayuntamiento para el reemplazo de 1886, ha de ser comprendido en el del año actual; y resultando que en dicho año fué declarado exento con arreglo al art. 69 de la vigente ley de Reemplazos, teniendo igual declaracion en la revision de 1887, y en la de 1888 se acordó por esta Superioridad se suspendiesen los efectos de revision por hallarse el mozo preso y que el Ayuntamiento le tuviese en cuenta para cuando extinguiera la condena: la Comision acuerda ordenar á dicha autoridad local que teniendo en cuenta lo dispuesto por el núm. 8.º del artículo 63 de la repetida ley de reemplazos, aplicable al mismo, le incluya en el alistamiento para el reemplazo del presente año.

Vista la instancia, remitida por el Sr. Gobernador civil á informe

de esta Comision, dirigida por su conducto al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Eugenio Angulo y Cobo, quinto por el distrito de la Merindad de Montija para el reemplazo de 1879, en solicitud de que le sean devueltas parte de las 2000 pesetas con que redimió á metálico su suerte: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede devolver cantidad alguna al reclamante.

En el expediente sobre recurso de alzada interpuesto por Gerónimo Mantrana Lopez contra un acuerdo de esta Corporacion que revocando otro del Ayuntamiento del Valle de Mena desestimó la excepcion, alegada con arreglo al art. 85 de la ley, sobrevenida á favor de su hijo Mateo Lorenzo Mantrana, alistado para el reemplazo de 1890: la Comision acuerda que se remita el recurso al Sr. Secretario general del Consejo de Estado con copia certificada del acuerdo, informando en el sentido de que debe desestimarse la alzada.

En el expediente instruido á virtud de instancia dirigida á esta Corporacion por Pio Gil Perez, residente en Fuentespina, denunciando al mozo Luciano Miguel Manso, alistado por el Ayuntamiento del expresado distrito para el reemplazo de 1890, que se halla declarado prófugo y está preso en Madrid, solicitando que por virtud de la

denuncia se concedan los beneficios del art. 100 en favor de su hijo Moisés Gil Miguel: dióse cuenta de un oficio del Director de la Cárcel modelo de Madrid manifestando que el mozo Luciano Miguel Perez ingresó en aquel establecimiento en 1.º de Diciembre último á disposicion del Juez del Centro de dicha Corte por delito de robo y que continúa en la misma situacion; y resultando que dicho mozo se dice por el denunciante que es el mismo llamado Luciano Miguel Manso, declarado prófugo por el Ayuntamiento de Fuentespina para el reemplazo de 1890: la Comision acuerda que se dirija atento oficio al Director de la Cárcel modelo interesando que cuando se decrete su libertad sea puesto á disposicion del Alcalde de Fuentespina, á no ser que justifique hallarse libre de quintas ó haber sido alistado por otro distrito que el de Fuentespina.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete y media de la noche.

Burgos 14 de Enero de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia de los Rios.

Extracto de la sesion del dia 17 de Enero de 1891.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del

Sr. D. Isidro Plaza y asistencia de los Sres. Cuadrao, Villanueva, Chico, Barbadillo, y Gutierrez, dióse cuenta del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada con sentimiento de la muerte del Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez.

Dada lectura de la instancia dirigida á la Comision provincial por D. Andrés Ruiz de la Peña en nombre de Santiago Juarros Casado, quinto del reemplazo de 1886 por el distrito de Covarrubias, interesando se le facilite una certificacion expresiva de que se halla libre de la responsabilidad de activo por haber sufrido las revisiones prevenidas por la ley: la Comision acuerda que se le provea de la certificacion con arreglo á lo que resulte del expediente de su razon.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de la instancia de Bernardino Garcia, quinto del reemplazo de 1886 por Ornillos del Camino.

En vista de que el mozo Petronilo Gonzalez Urbano no ha cumplido la orden que se le trasmitió de que reintegrara con papel de pagos al Estado el expediente justificativo de la cualidad de hijo único: la Comision acuerda que se oficie nuevamente al Alcalde de Castrogeriz con el fin de que haga presente al mozo la necesidad de que verifique dicho reintegro.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Covarrubias interesando se suscitase competencia al Juez municipal de aquella villa en las diligencias que se hallaba instruyendo por susstraccion de leñas muertas y rodadas del monte Mayor de la misma: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se reclamen nuevamente al Juzgado de instruccion los antecedentes que se le tiene pedidos.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Revilla Cabriada en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de Lerma en las diligencias sumariales que se hallaba instruyendo á virtud de denuncia de D. Benito Garcia, motivada por las medidas adoptadas por la Corporacion municipal sobre una casa embargada por descubiertos para el pago de la contribucion: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Go-

bernador reclame nuevamente al Sr. Juez de instruccion los antecedentes que se le tiene pedidos.

La Comision acuerda conceder al Sr. Chico licencia para ausentarse por ocho dias con motivo de hallarse enfermo su Sr. Padre.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 17 de Enero de 1891.—
El Vicepresidente, Isidro Plaza.—
El Secretario accidental, Pedro J. Garcia de los Rios.

Extracto de la sesion del dia 21 de Enero de 1891.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza y asistencia de los Sres. Cuadrao, Barbadillo, y Gutierrez, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Villahoz acompañando el expediente instruido por Juan Villaverde, padre del mozo Daniel Villaverde Marcos, alistado por aquel Ayuntamiento con el número 4 para el reemplazo de 1890, al objeto de justificar la excepcion que dice ha sobrevenido á su hijo con arreglo al art. 85 de la vigente ley de reemplazos; y la Comision acuerda señalar el dia 31 del actual y hora de las cinco de la tarde para conocer de este asunto.

La Comision quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechado en el dia de ayer, participando que, segun le habia manifestado el Sr. Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Lerma, la contienda de competencia seguida en el Gobierno civil á instancia del Alcalde de Revilla Cabriada contra el Juzgado de instruccion de Lerma fué sobreseida por auto de 9 de Diciembre próximo pasado, acordando asi bien que dicho oficio se una al expediente de su razon.

Vista la instancia dirigida á esta Comision por D. José Unanue y Novales y D. Gregorio Lopez Pereda, vecinos de Villasana de Mena, exponiendo que han visto expuestas al público las listas de electores para Compromisarios de Senadores en el distrito municipal de Valle de Mena y habian formulado una reclamacion contra la inclusion en dichas listas de cuatro Concejales interinos, así como contra igual inclusion de 25 vecinos de aquel término: la Comision acuer-

da que la expresada instancia se remita al Sr. Gobernador para que adopte sobre ella la resolucion que estime procedente dentro de sus atribuciones.

La Comision acuerda aprobar el estado de precios medios á que han de abonarse en el corriente mes á los Ayuntamientos de la provincia los artículos que constituyen el suministro de las tropas del Ejército y Guardia civil.

Examinada la cuenta de gastos de la Cárcel del partido judicial de esta Ciudad correspondiente al año económico de 1889-90, rendido por el Depositorio D. Juan Antonio Cortés, cuyos ingresos ascienden á la cantidad de 24.003 pesetas 8 céntimos, y los gastos á la de 20.870 pesetas 47 céntimos, quedando una existencia de 3132 pesetas 61 céntimos: la Comision acuerda aprobar dicha cuenta en la forma en que se halla redactada.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las 7 y cuarto de la noche.

Burgos 21 de Enero de 1891.—
El Vicepresidente, Isidro Plaza.—
El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 2 del mes de Marzo próximo se abre el pago de la mensualidad de Febrero actual á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, las cuales podrán presentarse á cobrar en los dias siguientes:

Dia 2.—Jefes y Oficiales.

Dia 3.—Tropa mensual.

Dia 4.—Monte pio militar y monte pio civil.

Dia 5.—Exclaustrados, jubilados y cesantes.

Dias 6 y 7.—Todas las nóminas sin distincion.

Dia 9.—Retenciones.

Los que no se presenten al cobro en los dias expresados serán baja en la nómina de este mes, que se retirarán de la Depositaria precisamente el expresado dia 9 después de las horas de Caja, sea cual fuere el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 25 de Febrero de 1891.—
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Circulacion monetaria.

En virtud de Real orden fecha 14 del actual expedida por el Ministerio de Hacienda y trasladada por la Direccion general del Tesoro, esta Delegacion hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y para que las oficinas dependientes de la misma lo tengan presente y cumplimenten, que á partir del dia 1.º de Marzo próximo, segun acuerdo entre los Gobiernos de España y Francia, en todas las Cajas públicas del Reino serán admitidas, por 20 y por 10 pesetas respectivamente las monedas de oro francesas de 20 y de 10 francos acuñadas en las mismas condiciones que las españolas de 20 y de 10 pesetas.

Burgos 25 de Febrero de 1891.—
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

INDUSTRIAL.—PATENTES.

Circular.

No obstante lo prevenido á los Ayuntamientos recaudadores de contribuciones de los partidos de Belorado y Sedano en mi circular de 4 del actual, publicada en el Boletín oficial del 6, son muchos los que aun no han devuelto á esta Administracion el cuaderno ó libro talonario de patentes del presupuesto de 1889-90, reclamado en aquella.

Y como es de suma necesidad el cumplimiento inmediato del servicio de que se trata, prevengo á dichas Corporaciones que si en el último plazo de ocho dias, contados desde el siguiente al de la insercion de esta circular en el citado periódico oficial, no han remitido el documento expresado, me verá precisado dentro del cumplimiento de mis deberes á proponer á la Delegacion de Hacienda que haciendo uso de la facultad que le concede el caso 27, art. 64 del Reglamento orgánico de la Administracion económica provincial de 11 de Mayo de 1888, imponga y exija á los morosos las responsabilidades que procedan con arreglo al mismo artículo.

Burgos 26 de Febrero de 1891.—
El Administrador de Contribuciones, Jacinto Serrano Alcazar.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 14 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: = S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en

nombre de su Augusto Hijo, en virtud de Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Enero próximo pasado, comunicada con la misma fecha á este de Gracia y Justicia, se ha servido disponer, entre otros particulares, que los Jueces municipales, tanto de Madrid como de las demás poblaciones del Reino, den conocimiento á la Junta de Clases pasivas cuando alguno de los perceptores de ellas hubiese fallecido en su respectivo término municipal ó perdido su aptitud para el cobro de haberes.»

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces municipales de los partidos á que el mismo corresponde y efectos que se expresan.

Burgos 24 de Febrero de 1891.
—El Secretario de gobierno, José M.^a Llinás de Andreu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente de que se hará mención se halla el siguiente edicto original:

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el día 21 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Salas de los Infantes la finca ó casa que á continuación se expresa, radicante en dicha villa, embargada á D. Julian del Rio y Navas, vecino de la misma, para hacer pago de las costas que le fueron impuestas en el pleito que siguió con el Banco de España y su representación en esta ciudad, sobre omisión de varias cantidades en una liquidación con el D. Julian como agente y pago de las mismas.

Una casa en la Plaza de los Campitos, señalada con el núm. 1, en la villa de Salas de los Infantes, que consta de planta baja, principal y desvan, tasada en 700 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, no habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad de ella.

Dado en Burgos á 21 de Febrero de 1891.—Manuel del Valle.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme, y lo

inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia según está acordado expido el presente, que firmo, en Burgos á 21 de Febrero de 1891.—Nicolás Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Zona militar de Burgos, núm. 58.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los distritos municipales que á continuación se relaciona, que no han dado cumplimiento á la regla 5.^a de la Real orden circular de 19 de Setiembre del año último, se servirán pasar con toda urgencia á este Cuadro de reclutamiento las relaciones prevenidas en dicha regla 5.^a de los reclutas en depósito y soldados condicionales de los reemplazos del 1.^o de 1885 á 1889 ambos inclusive, pertenecientes á esta zona, que hayan pasado la revista anual reglamentaria ante su autoridad en los meses de Octubre y Noviembre último.

Burgos 25 de Febrero de 1891.

—El Coronel, Ciro M. Warbet.

Alanzon.
Atapuerca.
Los Ausines.
Abellana del Páramo.
Cardeñuela Riopico.
Las Celadas.
Cueva de Juarros.
Hormazas.
Ibeas de Juarros.
Isar.
Lodoso.
Mansilla de Burgos.
Marmellar de Abajo.
Marmellar de Arriba.
Ontoria de la Cantera.
Orbaneja Riopico.
Páramo.
Pedrosa de Rio Urbel.
Renuncio.
Rabé de las Calzadas.
Revilla del Campo.
Revillarruz.
Rioseras.
Rubena.
San Pedro Samuel.
Santa Maria Tajadura.
Santivañez Zazaguda.
Santovenia.
Sotopalacios.
Sotragero.
Susinos del Páramo.
Tobes y Rahedo.
Los Tremellos.
Urones.
Villariego.
Villavieja.
Zalduendo.
Brazacorta.
Santa Cruz de la Salceda.
Villalvilla de Gumiel.
Arauzo de Salce.
Hoyuelos de la Sierra.
Jaramillo de la Fuente.
Neila.
Ontoria del Pinar.
Quintanalara.
Quintanar de la Sierra.
Riocavado de la Sierra.
San Millan de Lara.
Barrio de Muñó.
Castrogeriz.
Citores del Páramo.
Grijalba.
Hinestrosa.
Hontanas.

Itero del Castillo.
Omillos junto á Sasamon.
Pedrosa del Príncipe.
Revilla Vallejera.
Tamaron.
Valles.
Villanueva Argaño.
Villasandino.
Villasidro.
Villaverde Mojina.
Cebrecos.
Cilleruelo de Abajo.
Cuevas de San Clemente.
Mazueia.
Nebreda.
Peral de Arlanza.
Pinilla Trasmonte.
Quintanilla de la Mata.
Santa Inés.
Solarana.
Torresandino.
Villalmanzo.
Anguix.
La Cueva de Roa.
Haza.
Hoyales de Roa.
Nava de Roa.
Omedillo de Roa.
Quintanamavirgo.
San Martin de Rubiales.
Valdezate.
Villaescusa de Roa.
Villatuelda.

Alcaldía de Sotragero.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 8 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisición, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Sotragero 23 de Febrero de 1891.
—El Alcalde, Benigno Velasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagonzalo Pedernales.
Merindad de Valdeporres.
Ontoria del Pinar.
Rabé de las Calzadas.

Alcaldía de Pancorbo.

Encomendada á los Ayuntamientos la cobranza de sus recargos municipales impuestos sobre las cuotas de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería, y de las de la industrial y de comercio por la ley de presupuestos de 29 de Junio y Real orden de 11 de Julio de 1890, y conferido ese servicio por el Ayuntamiento de mi presidencia á D. Pedro Villante, vecino de esta villa, se hace público que la cobranza de los recargos expresados correspondientes al tercer trimestre del actual año económico tendrá lugar en este distrito en los días 1, 2, 3 y 4 del próximo mes de Marzo

y horas de nueve á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde en la sala capitular de esta expresada villa.

Pancorbo 22 de Febrero de 1891.
—El Alcalde, Tomás Cantera.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ISIDRO PLAZA,
COMERCIANTE BANQUERO.
Isla, 5, Burgos.

Desde el día de hoy se admiten en negociación en esta casa los cupones de 4 por 100 exterior y Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, vencimiento 1.^o de Abril próximo, abonando el beneficio correspondiente.

Asimismo se descuentan desde el 3 de Marzo próximo los cupones del 4 por 100 interior y 4 por 100 amortizable de igual vencimiento.

Sigo comprando toda clase de moneda española y extranjera á los precios corrientes del día.

Compro, vendo y cambio toda clase de papel del Estado.

Burgos 21 de Febrero de 1891.
2—8

Cueros.

Se compran en casa de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, frente á las trojes del Cabildo.
8—8

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 19. Diputación provincial. Cuenta de la Depositaria en el 2.^o trimestre de 1890-91.

Núm. 20. Idem. Extracto de su sesión del día 9 de Enero.

Núm. 21. Junta provincial del censo electoral. Resultado del escrutinio en las elecciones de Diputados á Cortes.

Número extraordinario del día 7. Idem.

Núm. 22. Ministerio de la Gobernación. Circular prorogando el plazo para la redención del servicio militar.

—Gobierno de la provincia. Circular sobre orden público.

—Diputación provincial. Extracto de su sesión del 10.

Núm. 23. Idem del 12, 13 y 14.

Núm. 24. Idem del 15.

Núm. 25. Idem del 17 y 21.

Núm. 26. Idem del 24.

Núm. 27. Delegación de Hacienda. Circular publicando la Real orden sobre retracto de fincas adjudicadas al Estado.

Núm. 28. Diputación provincial. Extracto de sus sesiones del 4 y 11 de Febrero.

Núm. 29. Ministerio de la Guerra. Cupo de las zonas militares para el reemplazo del año actual.

—Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 11 (continuación.)

Núm. 30. Idem del 16 y 17.

Núm. 31. Comisión provincial. Idem del 9 y 10 de Enero.

Núm. 32. Gobierno de la provincia. Circular sobre caza.

Núm. 33. Junta provincial de Beneficencia. Otra sobre presupuestos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.